

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

15 SEP 1997

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE el sistema de estacionamiento para automotores por tiempo en la vía pública, en aquellos lugares que las condiciones viales lo permitan con acuerdo del Concejo Deliberante, facultando al Ejecutivo Municipal a suspender el sistema cuando razones de fuerza mayor, en época invernal, así lo aconseje.-

ARTICULO 2º.- En las zonas a que se refiere el artículo anterior, los usuarios deberán estacionar acorde a las siguientes reglas:

- a) Ubicar correctamente el automotor dentro de los espacios demarcados a tal fin, guardando la distancia entre los vehículos que fija la ley;
- b) Pagar el importe de la tarifa que se establezca.

ARTICULO 3º.- Establécese en una (1) hora el tiempo mínimo para el uso del estacionamiento dispuesto por esta Ordenanza. El usuario que así lo necesitare podrá hacer uso de mas de un turno , lo que deberá anunciar colocando la tarjeta correspondiente en la misma forma que lo hizo para la primera.

ARTICULO 4º.- La tarjeta de estacionamiento deberá ser colocada en el vehículo al estacionarse, marcándose en forma nítida con indicación del mes, día, hora y minutos, de manera tal que sea perfectamente visible desde el exterior, quedando inutilizada una vez transcurrido el tiempo de validez indicado en la misma.

ARTICULO 5º Queda prohibido el estacionamiento sin tarjeta en los lugares, días y horarios en que rige el sistema de estacionamiento medido, como así también prolongar el período de estacionamiento habiendo vencido la duración de la tarjeta, marcar en forma defectuosa o incompleta, o utilizarla mas de una vez adulterándola.

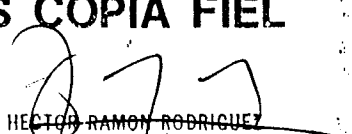
ARTICULO 6º- Autorízase a cambiar de lugar de estacionamiento durante la validez de cada tarjeta, sin perjuicio de que deberá observarse el estricto cumplimiento del artículo anterior.

ARTICULO 7º- Estarán exceptuados de la obligatoriedad de utilizar la tarjeta de estacionamiento medido los frentistas de viviendas familiares, vehículos adaptados para discapacitados; los automotores ambulancias, vehiculos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad .

ARTICULO 8º- El vehiculo que permanezca en el estacionamiento con tarjeta vencida, podrá ser retirado del lugar por la autoridad competente a costa del infractor , quien que-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


MÓNICA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

dará obligado al pago de la Tasa que por acarreo se establezca en la Ordenanza tarifaria vigente .

ARTICULO 9.- El Departamento Ejecutivo arbitrará los recaudos pertinentes para la confección de la señalización de norma y del demarcado a que dé lugar la presente Ordenanza.

CAPITULO II

DEL SISTEMA PARA SU EXPLOTACION

ARTICULO 10º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a concesionar por via de la Licitacion Publica o Contratacion Directa con Entidades de Bien Publico u Organizaciones no Gubernamentales cuyo objeto primordial fuese la generacion de empleos, el Sistema de Estacionamiento Medido previsto en la presente Ordenanza.

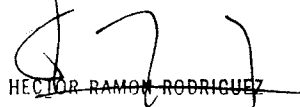
ARTICULO 11º.- El contrato que se celebre con Entidades de Bien Publico u Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto primordial sea la generacion de empleo podrá relevar al Ejecutivo Municipal del cumplimiento de las exigencias contenidas en la presente Ordenanza, debiendo establecer el procedimiento en caso de infracciones; . En estos supuestos, el contrato celebrado con estas entidades deberá obtener la posterior aprobación por parte del Concejo Deliberante con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 12º.- CONTRATO DE CONCESION . PAUTAS. A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo suscribirá el pertinente contrato de concesión con el adjudicatario, por el cual regirá el servicio de control del Sistema de Estacionamiento Medido, debiéndose encuadrar dentro de las pautas generales que prescribe esta Ordenanza, a saber:


- a) El término de la concesión no podrá superar los CINCO (5) años.
- b) Ante el incumplimiento en la prestación del servicio, el Departamento Ejecutivo podrá, previa intimación, rescindir el contrato de concesión;
- c) El Concesionario deberá abonar al Municipio, en concepto de explotación de la concesión un canon de uso, el que no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5 %) de la recaudación mensual por dicho concepto.

ARTICULO 13º .-PROCEDIMIENTO EN CASO DE INFRACCIONES. Al verificarse infracciones a la presente Ordenanza, el Concesionario no actuará por sí, siendo el procedi-

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIJOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

miento correcto solicitar la presencia en el lugar de la falta, de un Inspector Municipal de Tránsito, quién labrará la respectiva Acta si así correspondiere.

ARTICULO 14º.- MODIFICACION DEL SECTOR AFECTADO. El Concesionario no podrá ampliar ni disminuir por voluntad propia el sector afectado al Estacionamiento Medido, siendo ello facultad expresa del órgano deliberativo del Municipio.

ARTICULO 15º.- MANTENIMIENTO DE SECTORES AFECTADOS. El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios a efectos de mantener transitables y libres de hielo y nieve los sectores de la vía pública donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido, a los fines de asegurar su continuidad durante todo el año.

ARTICULO 16º.- MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RESERVADOS. Será obligatorio mantener libre los Espacios Reservados aludidos, a fin de que los mismos presten la función para la cual fueron autorizados. Esta obligación comprende la implantación y mantenimiento de las señales viales pertinentes, de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 17º.- Facultase al ejecutivo Municipal a establecer el horario en que regira el Estacionamiento Medido.-

ARTICULO 18º.- La violación de lo dispuesto en la presente Ordenanza hará pasible al infractor de las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales en vigencia.

ARTICULO 19º.- Deróganse las Ordenanzas Municipales N° 181/86, 260/87, 944/92 y 966/92 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 20º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-


1781

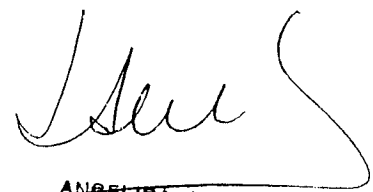
97.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

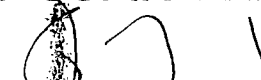
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/09/97.-


maf1.


CARLOS ENRIQUE ZÚÑIGA
Concejo Deliberante


ANABELLA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIELA CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 SEP 1997

VISTO: El Expediente NE&Ei4/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 03/09/97, por la cual
se establece el sistema de estacionamiento para automotores por
tiempo en la vía pública, en aquellos lugares que las condiciones
viales lo permitan con acuerdo del Concejo Deliberante, facultan-
do al Ejecutivo Municipal a suspender el sistema cuando razones
de fuerza mayor, en época invernal, así lo aconseje.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.NE407/97, entendiéndose que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°2336.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal NE **1781**/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 03/09/97, mediante la cual se establece el sistema

///S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..... GARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


de estacionamiento para automotores por tiempo en la vía pública, en aquellos lugares que las condiciones viales lo permitan, con acuerdo del Concejo Deliberante, facultando al Ejecutivo Municipal a suspender el sistema cuando razones de fuerza mayor, en época invernal, así lo aconsejen; virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL NO 861

REC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


J. GARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TERESA ZOMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia